



**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL GRUPO DE NEGOCIOS  
INNOVADORES Y EDUCATIVOS "INNOVA EDUCATIVA CEA" Y EL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO**

**COMPARCIENTES:**

En la ciudad de Ibarra, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero**, legalmente representada por la **Magister María Emperatriz Fuertes Narváez**, en su calidad de **Rectora**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará como "**ISTLA**"; y, por otra parte la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL GRUPO DE NEGOCIOS INNOVADORES Y EDUCATIVOS "INNOVA EDUCATIVA CEA"**, legalmente representado por la **Magíster Cristina Elizabeth Suárez Valencia**, en su calidad de Gerente, quien en lo posterior se le denominará como "**INNOVA EDUCATIVA CEA**", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

**La Sociedad Civil y Comercial Grupo de Negocios Innovadores y Educativos "INNOVA EDUCATIVA CEA":**

La SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL GRUPO DE NEGOCIOS INNOVADORES Y EDUCATIVOS "INNOVA EDUCATIVA CEA", se encuentra legalmente constituida mediante escritura de constitución celebrada el 06 de julio del 2022 ante el notario Séptimo del Cantón Ibarra e inscrita en el registro mercantil el 22 de agosto del 2022 y cuyo objeto social es: Compra, venta y distribución de productos varios, asesoría de consultoría profesional, servicios de fotocopiado, alquiler de equipos de cómputo y venta de alimentos y bebidas de restaurant.

**Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - "ISTLA":**

El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio



de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo N° 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

"ISTLA", institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO.**- El objeto del presente instrumento es desarrollar, articular y coordinar acciones tendientes a cooperación interinstitucional entre **La Sociedad Civil y Comercial Grupo de Negocios Innovadores y Educativos "INNOVA EDUCATIVA CEA"** y el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero "ISTLA"** para que INNOVA EDUCATIVA sea el proveedor de todos los insumos de oficina, de aseo, uniformes, kits institucionales, kits de vinculación con la sociedad, insumos de publicidad y otros insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza el ISTLA.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.**

Serán responsables de la ejecución, coordinación y supervisión de este convenio las siguientes personas:

- a) Por parte del **"ISTLA"**; se designa al **Ing. William Gonzales**, en calidad de Asistente de Rectorado, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con **"INNOVA EDUCATIVA CEA"**.

- b)** Por parte de **"INNOVA EDUCATIVA CEA"** se designa a la MBA. Cristina Suárez V. en su calidad de Gerente, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con **"ISTLA"**.
- c)** **"ISTLA"** e **"INNOVA EDUCATIVA CEA"**, por así convenir a sus intereses, podrán previa comunicación oportuna, designar a otra persona diferente a las indicadas en los literales **a)** y **b)**, para ejecución, seguimiento y coordinación del presente convenio.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.**

Ejecutar el presente convenio, con la mayor ética, apego a la ley y siempre buscando la calidad, en base a diálogo de las dos instituciones que permita tomar decisiones de consenso.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **5.1.- "El ISTLA" se obliga a:**

1. Proporcionar a INNOVA EDUCATIVA CEA los diseños, detalles y cantidades de uniformes, camisetas, gorras, requeridos oportunamente.
2. Proporcionar a INNOVA EDUCATIVA CEA los requerimientos de insumos de oficina, de aseo, kits institucionales, kits de vinculación con la sociedad, publicidad, oportunamente.
3. Dar aviso de forma inmediata a INNOVA EDUCATIVA CEA por cualquier daño, diseño mal elaborado, defecto de confección, bordado, estampado o sublimado en uniformes, camisetas, gorras etc.
4. Cancelar a INNOVA EDUCATIVA CEA las facturas de los requerimientos realizados oportunamente.

(M)

5. Asumir los gastos de envío, en el caso de que los requerimientos, uniformes, camisetas, kits etc. sean requeridos en un lugar diferente que no sea la matriz.

**5.2.- El "INNOVA EDUCATIVA CEA", se obliga a:**

1. Confeccionar los uniformes, camisetas, gorras etc. de acuerdo a los listados proporcionados por "**ISTLA**".
2. Dotar de todos los insumos de oficina, de aseo, uniformes, kits institucionales, kits de vinculación con la sociedad, insumos de publicidad y otros que solicita el "**ISTLA**".
3. Informar a "**ISTLA**" sobre el movimiento de inventario, la rotación de la mercadería para procurar un adecuado inventario de uniformes, camisetas e insumos.
4. Notificar por escrito a "**ISTLA**", cualquier cambio de precios en la confección y venta de uniformes, camisetas, gorras, insumos de oficina etc. Cualquier variación será sujeta a revisión por las dos partes.
5. Informar "**ISTLA**", cualquier cambio en su domicilio o datos de su representante legal.
6. Asumir los gastos de envío cuando por caso de fallas en la fabricación se realice devoluciones de kits, camisetas, gorras, insumos etc.
7. Proporcionar en calidad de préstamo maniquíes para la exhibición de uniformes, camisetas, gorras, kits de vinculación etc.
8. Facturar oportunamente los insumos, uniformes, kits etc. entregados al "**ISTLA**".

**CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN.**

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio cinco años (5) contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en forma expresa y por escrito, si el "**ISTLA**" e "**INNOVA EDUCATIVA CEA**" manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.



Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- PRECIO.-**

El precio de venta de insumos de oficina, de aseo, uniformes, kits institucionales, kits de vinculación con la sociedad, insumos de publicidad y otros insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que realiza el ISTLA, será determinado por **INNOVA EDUCATIVA CEA** de acuerdo a los precios vigentes en el mercado local.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

- a) Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación;
- b) Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento; y,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Sexta.
2. Por decisión unilateral de darlo por terminado, siempre que se contemple incumplimiento por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.

(M)

5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ISTLA o de INNOVA EDUCATIVA CEA y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se efectúan de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto.

#### **CLÁUSULA DECIMA. – REFORMAS.**

Cualquier modificación o reforma al presente Convenio podrán, previa comunicación, realizar las partes dentro del marco legal, mediante adendums modificatorios correspondientes.

Las condiciones establecidas en este convenio podrán ser modificadas, ampliadas o anuladas con las debidas justificaciones de la parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas y comunicadas a las partes con un término de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, estas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes



acuerdan someterse a la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

En caso de persistir discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas renuncian fuero y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Ibarra, al trámite sumario determinado en la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD.**

Tanto el “**INNOVA EDUCATIVA CEA**” como “**ISTLA**” convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO DE LAS PARTES**

El “**ISTLA**”. – Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo Institucional: [itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec](mailto:itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec), contactos: +593 62512 219 Ext. 100 / +593 99 203 1035.

El “**INNOVA EDUCATIVA CEA**”.- Urbanización Santo Domingo, calle Juan Miguel Muñoz 1-91 y Roberto Poso, parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo Institucional: [innovaeducativacea@gmail.com](mailto:innovaeducativacea@gmail.com), contactos: +5991442227 / +5997629038.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACION Y SUSCRIPCIÓN:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a



INSTITUTO  
SUPERIOR  
TECNOLOGICO  
LICEO ADUANERO



INNOVA  
EDUCATIVA

cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
Mgtr. Emperatriz Fuentes  
RECTORA DEL ISTLA

  
MBA. Cristina Suárez V.  
GERENTE DE INNOVA EDUCATIVA CER

